



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes.	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, idem.	3'00.
Filipinas, idem	3,50.
Para las clases de tropa	0'50.
Un número suelto.	0'25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular número 60.—Por Reales órdenes de 28 de Noviembre del año próximo pasado y 12 de Enero del corriente se dispone que la plantilla de esta Direccion se componga desde 1.º de Julio próximo de tres Coroneles, siete Tenientes Coroneles, diez Comandantes, 34 Capitanes y 21 Tenientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes y Tenientes sean colocados en plaza efectiva en Batallones de Reserva que estén en situacion de provincia, á fin de que por los mismos se les acrediten cuatro quintos de su sueldo, reclamándoseles el quinto restante por la nómina de la referida plantilla.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para los efectos consiguientes y oportunamente designaré los Batallones en que ha de tener lugar el alta de los expresados Capitanes y Tenientes.

Diós guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1877.
—FERNANDES SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negciado.—Circular número 61.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Alabarderos lo siguiente: — En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, promovidas por los Guardias de esa Real cuerpo D. Eusebio Perez Fajardo, D. Juan Huertas de la Fuente, D. Francisco Perez Llorca, D. Manuel Murieda y Fernandez, D. Ignacio Segura Serrates y D. Manuel Lopez y Lopez, en solicitud de figurar para sus ascensos en las escalas respectivas de su anterior cuerpo, ó de lo contrario se les conceda la vuelta al mismo con los beneficios que les hubiesen correspondido, quedando nulo el compromiso de tiempo verificado al ingresar en el actual; considerando que el Reglamento vigente porque se rige ese Real cuerpo, cuyos preceptos sirven de base á esta infundada petición, no solo no ha perjudicado las legítimas aspiraciones de los Guardias con relacion al Real decreto de organizacion, sino que por el contrario el primero los ha favorecido concediéndoles derecho para obtener los ascensos de Cabo, Sargento segundo y Sargento primero del cuerpo con los empleos de Alférez, Teniente y Capitan de ejército respectivamente, otorgándoles á la vez mayores ventajas en los retiros obtenidos por años de servicios en ese Real cuerpo; considerando que por Real orden de 27 de Abril de 1875 se dispuso la baja definitiva en sus armas de todo individuo que ingresase en Alabarderos, no siendo por lo tanto el Reglamento el que les quitó ese derecho; considerando que aun cuando así fuese al publicarse el referido Reglamento, hubiera sido la ocasion propicia de reclamar, y no cuando trascurrido un año y terminada la campaña se prometen lograr, sin haber asistido á su último período, las ventajas que ha proporcionado al ejército el acelerado movimiento de las escalas; considerando que tampoco tienen razon de ser estas peticiones en lo relativo á que al obtener un empleo superior al del cuerpo debe el agraciado producir baja, puesto que el art. 77 del Reglamento establece el dualismo para los Guardias, que con más fundamento ha de asistir para los Oficiales mayores y menores como instituto de escala cerrada; considerando que no es equitativo tampoco que la vuelta de los indicados Guardias al arma de que proceden careciendo, como carecen, de perfecto derecho para que se atiendan sus instancias, produzca perjuicio á otros que han seguido en ella contribuyendo á la terminacion de la guerra, cuando algunos de aquellos al solicitar su ingreso en Alabarderos pudo guiarles el solo móvil de eludir el más penoso servicio que habian de prestar en campaña; y teniendo en cuenta finalmente, que tanto el pase á Alabarderos como ahora la vuelta á su antigua arma, es á solicitud propia; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Guardias D. Fusebio Perez Fajardo, D. Juan Huer-
tes de la Fuente, D. Francisco Perez Llorca, D. Manuel Murieda y
Fernandez, D. Ignacio Segura Serrates y D. Manuel Lopez y Lopez,
serán alta en el cuerpo ó arma de que procedan en la próxima revis-
ta de comisario con el mismo empleo que tuvieran al ingresar en
Alabarderos, perdiendo toda su antigüedad en él y en el grado su-
perior si lo tenían, tomando en ambos la de la fecha de esta con-
cesion.

Segundo. Las gracias que hubiesen obtenido durante su perman-
encia en Alabarderos se les permutarán por las que reglamentaria-
mente les hubieran correspondido sobre el empleo y grado que tu-
viesen al ingresar en el referido cuerpo puesto que desde entonces
fueron considerados como Sargentos primeros para todos los efectos.
En su consecuencia los Directores generales dispondrán la clasifica-
cion de cada uno al ser a ta en su arma respectiva.

Tercero. Si alguno de ellos tuviese cumplido su compromiso en
el Ejército podrá optar entre su vuelta al arma en las condiciones
expuestas, ó bien pasar á situacion de licenciado ó retirado, segun le
corresponda, dispensándole al efecto del adquirido á su ingreso en
Alabarderos.

Cuarto. El Comandante general de Alabarderos marcará un pla-
zo de cinco dias á contar desde la publicacion de esta Soberana dis-
posicion en la órden del cuerpo con el fin de que si otros Guardias
desean acogerse á ello lo verifiquen en el indicado plazo, en la inte-
ligencia de que cumplido que sea, no se dará curso á ninguna peti-
cion de este género.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Mi-
nistro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que
tenga la debida publicidad. Dios guarde á V... muchos años.—Ma-
drid 17 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular
número 62.—Habiéndose suscitado dudas en algunos Regimientos
sobre el cumplimiento de la Real órden de 15 de Enero último, cir-
culada bajo el número 27 del corriente año, con objeto de aclararlas
he creido conveniente resolver, que, toda vez que los ingresos por
concepto de música tienen entrada en el fondo de entretenimiento del
primer Batallon, á este deben carga se las gratificaciones estableci-
das por dicha Real órden figurando en la carpeta de música; y si lo
que no es de esperar, la existencia correspondiente á música no al-
canza á sufragarlas, en este solo caso se repartirá dicho gasto entre
los dos Batallones, abonando el segundo al primero la parte corres-
pondiente.

Lo que se publica en contestacion á las consultas elevadas por
varios Señores Coroneles.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 63.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Enero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas, lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en Vitoria el dia 30 de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Francisco Rico Berenguer, Capitan de Infanteria, acusado de malversacion de caudales, pronunció la sentencia siguiente:

«El Consejo de Guerra ha absuelto libremente, por unanimidad de votos, y sin que le sirva de nota ni perjuicio la formacion de esta causa, al Teniente, hoy Capitan, D. Francisco Rico Berenguer.»

«Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.; Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 12 del mes actual, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad la preinserta sentencia absolutoria. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 64.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Conformándose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por el Director general de Infanteria, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en 29 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer se haga extensivo á las clases de tropa de las Armas é Institutos del Ejercito, lo que para los Jefes y Oficiales previenen las disposiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Real orden circular de 21 de Febrero de 1862, sobre el modo de llevar las condecoraciones, con la diferencia de que los pasadores á que dichas disposiciones se refieren, sean de metal dorado para las mencionadas clases de tropa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para el debido conocimiento y

cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 65.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 10 del actual, de Real orden, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., informando sobre la conveniencia de colocar un pedazo de badana de igual color, en la parte superior interior del porta-fusil, que cubriendo el boton del mismo, evite el desgaste del baquetero, ha tenido á bien S. M. disponer, de conformidad con lo propuesto por el Capitan General de Valencia en 25 de Octubre del año último y con arreglo al modelo que adjunta V. E., llenando dicha condicion, que se adopte dicha reforma en los porta-fusiles que usan todas las Armas é Institutos del Ejército, para lo cual podrá V. E. facilitar las noticias que le pidan las demás Direcciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma, á fin de que tenga efecto en todos los Cuerpos de Infanteria, y en su consecuencia se proceda en ellos á colocar un pedazo de cuero de iguales condiciones, color y anchura que el porta-fusil y de cinco centímetros de largo, en la parte superior del mismo, cosido á él de modo que cubra el boton y evite su roce con el baquetero por medio de una costura perpendicular á su longitud, practicada á dicha distancia de su extremo superior, del mismo modo que ya se viene verificando en algunos Cuerpos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 66.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 23 de Noviembre del año 1872, dijo á esta Direccion lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 25 del mes próximo pasado, en el que participaba á este Ministerio haber ordenado al Intendente militar del Distrito fuesen socorridos con el importe de dos pagas de su empleo en activo el Comandante D. Juan Queri y los Capitanes D. José Quero, D. Lorenzo Visa y D. Eduardo Martin, todos del arma de Infanteria, que habiendo permanecido prisioneros de los rebeldes en Cataluña, se presentaron en esta córte faltos de recursos. Enterado S. M. y en vista de lo informado por el Director general de Administracion militar en 18 del actual, al propio tiempo que se

ha servido aprobar la disposicion de V. E. ha tenido á bien disponer: que siendo las pagas referidas para remediar la suerte tan lamentable que han sufrido los interesados, queden estos relevados de verificar su reintegro segun proviene la Real órden de 22 de Diciembre de 1837 que trata del caso presente, la cual en esta parte deberá considerarse derogada en lo sucesivo, dando en su consecuencia aplicacion á este gasto al capítulo 29 del presupuesto de la Guerra. —De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los Jefes y Oficiales á quienes comprenda.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria —3.^{er} Negociado.—Circular núm. 67.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice de Real órden, lo siguiente:

Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con las dos conclusiones primeras del informe del Consejo de Estado de 27 de Diciembre próximo anterior, y con el Consejo de Ministros se ha servido resolver quede en suspenso lo dispuesto en Real órden circular de 16 de Octubre de 1875, relativa al ejercicio de la jurisdiccion militar en las plazas de Africa, y que se observen, en lugar de las reglas que contiene, las siguientes:

Primera.—Consideradas dichas plazas como en constante estado de guerra, los Consejos de Guerra conocerán no solo de los delitos á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 19 de Julio de 1875, sino de los que se cometan por cualquiera persona contra el órden público y seguridad de las mismas plazas, ó que tengan conexion con estos delitos; y

Segunda.—De los asuntos civiles y de las causas criminales no comprendidas en la regla anterior, conocerán los Juzgados ordinarios militares de Granada y Ceuta, hasta que se creen al efecto Juzgados comunes, pasando desde luego las causas de tal clase que en el dia se siguen por fiscales militares, á los referidos Juzgados de guerra, segun corresponda.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.»

Y para que sea debidamente conocida en el arma, he dispuesto se publique en el MEMORIAL dicha soberana disposicion á fin de que tenga exacto cumplimiento en los casos prevenidos en la misma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular n.º 68.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Cumpliendo este Consejo el propósito de liquidar y pagar á todos los individuos que existen en el Ejército sin hallarse satisfechos de sus compromisos anteriores por efecto de la penuria de las circunstancias y á pesar de que éstas no han mejorado por la escasez de los recursos que el Tesoro facilita al Consejo y la acumulación de los vencimientos á que tiene que atender, dá principio en este día al pago de todos los individuos del arma de su cargo que se hallaban en aquel caso, por los correspondientes á los cuerpos que expresa la adjunta relación; cuya ascendencia de setenta y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, se ha entregado en esta fecha al Habilitado de la Dirección del cargo de V. E. para que llegue á poder de los interesados, rogándole que haga pública por medio del MEMORIAL del Arma esta determinación, si en ello no tuviese inconveniente.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento previniéndole que en cuenta corriente le será abonado á ese cuerpo la cantidad que se le marca. — Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

Cuerpos.	Ptas. Cénts.	Cuerpos.	Ptas. Cénts.
Rey, 1.	727 78	Valencia, 23.	264 46
Reina, 2.	540 95	Navarra, 25.	28 9 11
Princesa, 4.	1703 71	Albuera, 26.	565 20
Infante, 5.	1667 19	Cuenca, 27.	2909 19
Soria, 9.	1996 67	Lealtad, 30.	193 15
Córdoba, 10.	3810 20	Asturias, 31.	870 82
San Fernando, 11.	3212 61	Sevilla, 33.	2051 33
Zaragoza, 12.	2704 64	Granada, 34.	809 52
Mallorca, 13.	1982 18	Toledo, 35.	1417 53
América, 14.	4843 74	Búrgos, 36.	4539 11
Extremadura, 15.	3002 38	Múcia, 37.	4053 37
Almansa, 18.	2740 05	Leon, 38.	1095 82
Galicia, 19.	2247 87	Cantabria, 39.	2334 04
Aragon, 21.	840 71	Fijo de Ceuta.	18465 43
Gerona, 22.	2449 09		

Dirección general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular n.º 69.—La circular número 8 del año de 1853 determina que los Cuerpos remitan á esta Dirección un estado semestral de vestuario y equipo en los días 15 de Enero y Julio de cada año expresando con

la mayor claridad el alta y baja ocurrida durante el plazo que media entre uno y otro estado.

Es de la mayor importancia la exactitud en la formacion de dicho documento, por cuanto sirve de base para resolver las autorizaciones que se solicitan para enagenar ó adquirir prendas. Si en un estado se llama distinta existencia de la que quedó en el anterior; si en el alta y baja de prendas mayores y equipo no se consigna la fecha de la autorizacion; si los estados no enlazan perfectamente unos con otros ó si dejan de remitirse, se hace imposible la resolucio de cuanto concierne al vestuario y equipo.

Espero que V. S. tenga muy en cuenta lo expresado; y los cuerpos que á continuacion se expresan que no han remitido a un dichodocumento, lo ejecutarán á la mayor brevedad.--Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Relacion de los cuerpos que no han remitido el estado semestral de vestuario correspondiente á fin de Diciembre último

REGIMIENTOS.		
Rey, 1.	Barcelona, 3.	Mallorca, 34.
Saboya, 6.	Barbastro, 4.	Madrid, 35.
Africa, 7.	Tarifa, 5.	Palencia, 36.
Córdoba, 10.	Alba de Tormes, 8.	Barcelona, 40.
Zaragoza, 12.	Las Navas, 10.	Tarragona, 44.
Guadalajara, 20.	Llerena, 11.	Castellon, 45.
Aragon, 21.	Merida, 13.	Zaragoza, 48.
Gerona, 22.	Estella, 14.	Teruel, 49.
Valencia, 23.	Alfonso XII, 15.	Segorbe, 51.
Bailen, 24.	Cuba, 17.	Sagunto, 54.
Cuenca, 27.	Puerto-Rico, 19.	Betanzos, 56.
Luchana, 28.		Siguienza, 60.
Constitucion, 29.	RESERVAS.	Figueras, 61.
Astúrias, 31.	Jaen, 1.	Requena, 62.
Sevilla, 33.	Granada, 6.	Calatayud, 65.
Búrgos, 36.	Cádiz, 12.	Cangas de Tineo, 67.
Múrcia, 37.	Guadalajara, 15.	Alcañiz, 68.
	Zamora, 16.	Monforte, 69.
	Santander, 18.	Toro, 74.
	Orense, 19.	Tuy, 76.
CAZADORES.	Albacete, 26.	Batallon de Escri-
Cataluña, 1.	Valladolid, 27.	bientes y Ordenan-
	Ciudad-Real, 30.	zas.

NOTA. Tampoco se han recibido los estados de armamento de los Batallones de Reserva núm. 35, 77 y Batallon de Escribientes y Ordenanzas, para cuya formacion han de tener presente las circulares números 396 de 1876 y 3 de 1877.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 10 DE 1877.

REALES RESOLUCIONES.

26 ENERO. Clasificando de Alférez para el Ejército de Cuba ó de sargento primero y grado de Alférez para la Península, al Alférez de fuerzas móviles D. José Colomer.

26 IDEM. Idem en igual forma que el anterior, al Alférez de id. D. Senen Zapatel

27 IDEM. Confiendo el mando de media brigada en el Ejército del Norte, al Coronel de Infantería D. Cándido Furriel.

22 IDEM. Concediendo retiro al Comandante D. Tomás Latre.

24 IDEM. Idem al Comandante D. José Osorio.

24 IDEM. Expidiendo el retiro al Comte. Don Pedro Cañavate y Berdoz.

24 IDEM. Desestimando instancia del Comandante D. Rómulo de Lara en solicitud de pase á Ultramar.

24 IDEM. Id. otra del Tente. Don Bernardo Navascues en solicitud de pase á Estados Mayores de Plazas.

25 IDEM. Dejando sin efecto el pase al Ejército de Cuba que se habia concedido al Alférez D. Enrique Solsona y Fuentes.

26 IDEM. Desestimando instancia del Alférez D. Mariano Jimenez Rubio en solicitud de recompensa.

26 IDEM. Idem otra del sargento segundo del Regimiento de Mallorca Manuel Gil idem, idem.

26 IDEM. Id. otra del sargento segundo de la Reserva de Alcañiz Enrique Jueriz id. id.

26 IDEM. Id. otra del sargento segundo de la Reserva de Monforte Agustín Gil idem, idem.

26 IDEM. Idem otra del cabo primero del Regto. de San Fernando Pedro Pros Montaña idem, idem.

26 IDEM. Id. otra del sargento segundo del Regimiento de Almausa, Buenaventura Leon. idem, idem.

26 IDEM. Idem otra del sargento primero de la Reserva de Plasencia Don Manuel Gonzalez idem, idem.

26 IDEM. Concediendo cruz roja en permuta de una blanca, al Comandante D. Diego Barquero Sanchez

26 IDEM. Concediendo grado de Teniente al Alférez D. Francisco Gallegos y Garcia, en permuta de otra gracia.

- 26 IDEM. Concediendo grado de Alférez al sargento primero de la Reserva de Alcalá D. Ramon Lopez Carrera.
- 26 IDEM. Concediendo cruz roja al Capitan Don Ramon San Martin y Angulo.
- 26 IDEM. Destimando iustancia del Teniente D. Nicolás Cáceres en solitud de permuta de recompensa.
- 26 IDEM. Id. otra del Comandante D. Gonzalo Ulzurrua y Velasco, id. id.
- 26 IDEM. Id. otra del Capitan D. Angel Mir y Cáceres en solitud de recompensa.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Federico Martinez Rojo, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Capitan D. Gabriel Gelaver Valleullas, id., idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Juan Guimenez Toro, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Comte Don Antonio Castro Vullalba, idem, idem.
- 26 IDEM. Id. otra del Teniente Coronel D. Nicomedes Ruiz Capilla, id., id.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Emilio Garcia Mdo de Molina id., id.
- 26 IDEM. Idem otra del Capitan D. Ramon Gil Rodriguez, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Cecilio Martinez, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Comandante D. Emilio Gonzalo Arranz, id., idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente Coronel D. Antonio Felui, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente Coronel D. Francisco Galiana, id., idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Fernando Gonzalez, en solitud de mayor antigüedad.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente Don Carlos Guervos en solitud de recompensa.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente D. Sebastian Bravo, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. Rosendo Iglesias, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. José Crucillas, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente D. Ildefonso Guillen, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. José Garcia Capilla, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del idem D. José Gonzalez Calvo, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del idem D. Juan Garcia Gonzalez, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del idem D. Federico Gil Alonso, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del idem D. Fernando S. Ijo Paranon, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente D. Bernardo Esquerca, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Capitan D. Juan Curcos Hernandez, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Alférez D. José Gras, idem, idem.
- 26 IDEM. Idem otra del Teniente D. Venancio Garcia Gorral, idem, idem.

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

—Han sido cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias que en solitud de recompensa han promovido el Comandante D. Juan Perez Cabrera los Tenientes D. Joaquin Garrido Gomar, D. Enrique Dominguez Climet, D. Enrique Martinez Toran y D. Alfredo Montoro Gilvez y el Alférez D. Tomas Peire y Rodrigo.

—El día 24 del mes próximo pasado fueron aprobadas las propuestas de ascenso siguientes: una de Sargento 1.^o de la Reserva de Málaga y otra del Batallon Cazadores de Llerena; cuatro de segundos del Batallon Cazadores de Figueras, uno del de Barbastro, tres del Regimiento de Terona, cinco de la Reserva de Barcelona y dos de la de Córdoba.

—El 28 del mismo mes fueron igualmente aprobados cinco nombramientos de Sargentos segundos del Regimiento de Aragon y cuatro de la Reserva de Sevilla.

CATORCE NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos se servirán pasar noticia á esta Direccion de las variaciones de destino de los suscritores al MEMORIAL que hubiere en lo suyos respectivos.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

- REGIMIENTO DE AFRICA.—D. M. M. A.—Lo que V. desca saber no se le puede manifestar por esta Administracion.
- GALASPARRA.—D. M. M. J.—No se le puede contestar por esta Administracion á su pregunta. En el MEMORIAL habra V. leido un suelto marcando el precio del Escalafon.
- REGIMIENTO DE ZARAGOZA.—D. P. C. H.—La pregunta que V. hace no es de interés personal.—Enmendade el nombre y apellido.
- ID. DE MALLORCA.—D. A. V. A.—No tiene V. derecho á solicitar recompensa por haber terminado el plazo para ello en 15 de Diciembre próximo pasado.
- ID. DE ALMANSA.—D. D. L. B.—La instancia de V. está en turno para despachar.
- CAZADORES DE REUS.—F. C. R.—Id. id. id.
- RESERVA DE BEFANZOS.—M. de L. P.—Id. id. id.
- ID. DE VALENCIA.—J. M. G.—Id. id. id.
- ID. DE ÁVILA.—D. R.—Id. id. id.
- ID. DE ALCOY.—D. R. L. P.—Id. id. id.
- ID. DE TUDELA.—D. J. V. y V.—La de V. no ha tenido entrada en esta Direccion.
- ID. DE MÁLAGA.—D. B. R. y G.—Id. id. id.
- COMISION LIQUIDADORA.—Provincial de Zaragoza.—Id. id. id.
- REGIMIENTO DEL REY.—D. E. G. D.—Id. id. id.
- ID. DE GALICIA.—D. S. M. L.—Id. id. id.
- CAZADORES DE TARIFA.—D. J. V. D.—La suya se cursó al Ministerio de la Guerra en 7 de Noviembre próximo pasado.
- RESERVA DE TARRAGONA.—D. J. B. X.—Id. id. en 19 de Diciembre id. id.
- ID. DE ANDUJAR.—F. B. y Z.—Nadie mejor que V. puede saber con que condiciones ha vuelto al servicio.
- CAZADORES DE MÉRIDA.—D. E. E. y C.—La 1.^a, ó sea la de relief, se cursó al Ministerio de la Guerra, en 24 de Enero próximo pasado; la otra está en turno para el despacho.
- ID. DE REUS.—D. J. R. H.—Por Real orden de 10 de Febrero se le concedió á V. el pase al Ejército de Puerto Rico.
- REGIMIENTO DE SEVILLA.—D. A. L. L.—Aun no ha sido resuelta por el Ministerio de la Guerra.
- ID. DE ASTURIAS.—D. J. B. y F.—No señor, no está unida á su expediente personal, por no haberse recibido en esta Direccion.
- CADIZ.—D. P. L.—Recibido el importe del Escalafon, pero no puede remitirse mientras tanto no exprese V. en qué Cuerpo sirve.
- REGIMIENTO DE SABOYA.—D. C. M. S.—En 30 de Mayo de 1875 se cursó á la Inspeccion de Carabineros.
- ID. DE S. FERNANDO.—D. E. R. y V.—El Jefe puede exigir á V. la misma actitud respetuosa que V. puede exigir á sus inferiores.
- ID. DE GALICIA.—J. J. S.—No tiene V. derecho á solicitar permuta de recompensa por haber terminado el plazo en 15 de Diciembre próximo pasado.
- RESERVA DE ÁVILA.—D. I. S. y M.—Id. id. id.—No se conceden empleos por pase al Ejército de Cuba.

- ID. DE SANTANDER.—J. S. L.—No tiene V. derecho á que se le conteste á su pregunta por no ser suscriptor al MEMORIAL.
- ID. DE SEGOVIA.—D. V. G.—Vea V. lo que dice la circular número 213 del MEMORIAL de 1875.
- REEMPLAZO.—Frechilla.—D. V. C. D.—Si cuenta V. 22 años de edad, cuatro de servicio, un año en su empleo y no tiene notas desfavorables en su hoja de servicios puede solicitar el pase á Carabineros.
- REGIMIENTO DE NAVARRA.—D. A. B. R.—La instancia de V. no ha tenido entrada en esta Dependencia.
- CAZADORES DE SEGORBE.—D. P. P. M.—Figura V. con el número 2 entre los aspirantes al pase á Puerto-Rico.
- REGIMIENTO DE MALAGA.—D. P. F.—En 24 de Enero próximo pasado pasó al Consejo Supremo de la Guerra.
- ID. ID. ID.—D. A. C. M.—Se cursó al Ministerio de la Guerra en 19 de Febrero último.
- RESERVA DE SEGOVIA.—D. A. G. C.—Id. id. id. en 17 de Noviembre.
- REGIMIENTO DE GALICIA.—D. E. C. y L.—Id. id. id. en 3 de Enero.
- RESERVA DE ALICANTE.—M. R. B.—No consta haya tenido entrada en esta Direccion.
- ID. DE VALENCIA.—D. J. R. M.—Id. id. id.
- ID. DE LUCENA.—P. S. L.—Id. id. id.
- REGIMIENTO DE S. FERNANDO.—D. F. M. G.—Queda V. suscrito al MEMORIAL y se le ha mandado el escalafen. Las dos están en turno para despachar.
- RESERVA DE SEGOVIA.—D. M. S. y V.—La de V. id. id. id.
- ID. DE GUADIX.—D. A. R. M. y D. F. D. P.—Las dos id. id. id.
- ID. DE ALICANTE.—G. S. P.—Tambien está en turno para el despacho.
- ID. DE ZARAGOZA.—D. L. B. y S.—Id. id. id.
- ID. DE MEDINA DEL CAMPO.—P. V. A.—Id. id. id.
- REEMPLAZO.—Santiago.—D. F. C. L.—Está en turno para despachar.

MANUAL TEÓRICO-PRÁCTICO

DE

ENJUICIAMIENTO MILITAR

POR EL TENIENTE CORONEL GRADUADO CAPITAN DE CABALLERIA

D. Francisco G. Broncado.

Consta de un tomo en 4.º de 500 páginas, al precio de 20 reales en Madrid, 24 en provincias y 30 en Ultramar, franco de porte.—Los pedidos, á su autor en esta corte, Palma alta, 47, principal, derecha, ó en la Direccion de Caballería, remitiéndole el importe en libranzas de Giro mútuo.

En la Imprenta de esta Direccion se halla un surtido completo de filiaciones, estados y toda clase de impresos de los que necesitan las cajas de quintos, á 28 pesetas resma, sin la conduccion.

Imprenta de la Direccion general de Infantería.—1877.